



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IX LEGISLATURA

Serie D:  
GENERAL

30 de junio de 2009

Núm. 231

## ÍNDICE

Páginas

### Control de la acción del Gobierno

#### PROPOSICIONES NO DE LEY

##### Comisión de Interior

- 161/001142** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre medidas para realizar un convenio de traspaso de la antigua comisaría de la Policía Nacional en la calle Sant Martí de Lleida, con el Ayuntamiento ..... 4

##### Comisión de Economía y Hacienda

- 161/001139** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, relativa a la posición del Gobernador del Banco de España en relación con la actual crisis económica ..... 4

##### Comisión de Fomento

- 161/001131** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa al apoyo a la internacionalización de las empresas españolas de obras públicas y transportes ..... 5

- 161/001132** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la aplicación del convenio sobre el 1% cultural conforme a los principios de objetividad, transparencia, distribución territorial y concertación con las administraciones autonómica y local ..... 5

- 161/001133** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa al impulso de la movilidad sostenible en la Comunidad de Madrid ..... 6

- 161/001145** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la señalización de tramos de puntos negros en la provincia de Cádiz ..... 7

##### Comisión de Educación, Política Social y Deporte

- 161/001134** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre medidas para establecer un marco normativo específico en relación a las retribuciones de los deportistas profesionales ..... 8

	Páginas
<b>161/001138</b> Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a medidas para garantizar el derecho que asiste a los padres a la educación y la enseñanza de sus hijos conforme a sus convicciones pedagógicas .....	9
<b>Comisión de Trabajo e Inmigración</b>	
<b>161/001136</b> Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, relativa a la contratación laboral de trabajadores inmigrantes .....	11
<b>Comisión de Cultura</b>	
<b>161/001143</b> Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre la colaboración económica estatal en la rehabilitación de la Federació Obrera de Molins de Rei .....	12
<b>Comisión de Sanidad y Consumo</b>	
<b>161/001141</b> Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre el ejercicio de la homeopatía .....	12
<b>Comisión de Vivienda</b>	
<b>161/001135</b> Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), sobre medidas para clarificar el nuevo marco fiscal de la vivienda y la rehabilitación .....	13
<b>Comisión de Ciencia e Innovación</b>	
<b>161/001137</b> Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa al fomento de la I+D+i .....	14
<b>Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo</b>	
<b>161/001144</b> Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la modificación del régimen de cesión de la titularidad de bienes inmuebles en la concesión de subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo por parte de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo ....	15
<b>PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL</b>	
<b>Comisión de Interior</b>	
<b>181/001891</b> Pregunta formulada por la Diputada doña Rosa María Díez González (GMx), sobre medidas para paliar el estado de masificación de los centros penitenciarios .....	16
<b>Comisión de Defensa</b>	
<b>181/001893</b> Pregunta formulada por el Diputado don Jordi Xuclà i Costa (GC-CiU), sobre opinión del Gobierno acerca de si cumple con su compromiso de ceder totalmente y de forma incondicionada a la ciudad de Barcelona el Castell de Montjuïc, manteniendo la Vicepresidencia Primera y dos Vocalías en el mismo .....	16
<b>Comisión de Fomento</b>	
<b>181/001888</b> Pregunta formulada por el Diputado don Pere Macias Arau (GC-CiU), sobre acuerdos bilaterales para volar fuera de la Unión Europea que excluyen al aeropuerto del Prat de Barcelona como válido para el tráfico internacional entre los dos países .....	17
<b>181/001889</b> Pregunta formulada por el Diputado don Pere Macias Arau (GC-CiU), sobre actuaciones para modificar los acuerdos bilaterales en los que se excluye al aeropuerto del Prat de Barcelona del tráfico aéreo entre los Estados firmantes .....	17
<b>181/001890</b> Pregunta formulada por el Diputado don Pere Macias Arau (GC-CiU), sobre justificación de la existencia de numerosos acuerdos bilaterales en los que se excluye al aeropuerto del Prat de Barcelona del tráfico aéreo entre los Estados firmantes .....	17

**Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca**

<b>181/001858</b>	Pregunta formulada por el Diputado don Manuel Ceferino Díaz Díaz (GS), sobre dificultades que se están encontrando para la materialización general de la regularización de los datos que consten en el Censo de la Flota Pesquera operativa y en el Registro de Buques y empresas navieras .....	17
<b>181/001892</b>	Pregunta formulada por la Diputada doña María Olaia Fernández Davila (GMx), sobre motivos del retraso en el abono de las ayudas a los trabajadores del mar y armadores afectados por los paros obligatorios de tres meses de duración .....	17
<b>Comisión de Ciencia e Innovación</b>		
<b>181/001859</b>	Pregunta formulada por la Diputada doña María Dolores Puig Gasol (GS), sobre objetivos que se pretenden alcanzar con las instalaciones del Gran Telescopio de Canarias ...	18
<b>181/001860</b>	Pregunta formulada por la Diputada doña Sara García Ruiz (GS), sobre valoración de la adhesión de España al Comité Científico Internacional del Ártico .....	18
<b>181/001861</b>	Pregunta formulada por el Diputado don Luis Juan Tomás García (GS), sobre valoración de la construcción del nuevo Centro del Instituto Español de Oceanografía en Tenerife .....	18
<b>181/001862</b>	Pregunta formulada por el Diputado don José Guillermo Bernabeu Pastor (GS), sobre valoración de la participación de España en la Organización Europea para la Investigación Nuclear (CERN) .....	18

**Competencias en relación con otros órganos e instituciones**

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

<b>233/000067</b>	Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada por el citado Tribunal en las cuestiones de inconstitucionalidad acumuladas números 5516/2000 y 5517/2000, planteadas por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Santa Cruz de Tenerife, por supuesta inconstitución dictada por el Pleno del citado Tribunal en las cuestiones de inconstitucionalidad acumuladas números 5516/2000 y 5517/2000, planteadas por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Santa Cruz de Tenerife, por supuesta inconstitucionalidad .....	18
<b>233/000068</b>	Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada por el citado Tribunal en la cuestión de inconstitucionalidad número 2917/2007, planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en relación con la Disposición adicional trigésimo cuarta de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en la redacción dada por Ley 14/2000, de 29 de diciembre, por posible vulneración del artículo 117.3 en relación con los artículos 106.1, 118 y 24.1 todos ellos de la Constitución .....	19
<b>233/000069</b>	Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada por el citado Tribunal en las cuestiones de inconstitucionalidad acumuladas números 1236/2001 y 430/2002, planteadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en relación con la Disposición transitoria primera, apartado 3), de la Ley del Parlamento de Canarias 2/1999, de 4 de febrero, de medidas urgentes, económicas, de orden social y relativas al personal y a la organización administrativa de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 1999, por posible vulneración de los artículos 14 y 149.1.18 de la Constitución .....	20

## COMUNIDADES AUTÓNOMAS

<b>093/000015</b>	Convenio de colaboración entre las Comunidades Autónomas de Cantabria, Castilla y León y Principado de Asturias para la gestión coordinada del Parque Nacional de los Picos de Europa .....	21
-------------------	---	----

# CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

## PROPOSICIONES NO DE LEY

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas en Comisión, disponer su conocimiento por las Comisiones que se indican, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de junio de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

### Comisión de Interior

**161/001142**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a instancia del diputado Joan Ridaó i Martín, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para realizar un convenio de traspaso de la antigua comisaría de la Policía Nacional en la calle Sant Martí de Lleida, con el Ayuntamiento para su debate en la Comisión de Interior.

Exposición de motivos

El pasado 2 de diciembre de 2008, el ministro del Interior inauguró la nueva Comisaría Provincial de la Policía Nacional de Lleida. Situada en una parte del complejo del antiguo Gobierno Militar, esta nueva instalación debe de enmarcarse en un plan de reestructuración y optimización de los servicios que ofrece este cuerpo policial en la ciudad de Lleida. En definitiva, todo este proceso organizativo y esfuerzo inversor por parte del Ministerio del Interior, tiene por objeto mejorar la atención a la ciudadanía en aquellos ámbitos en los que la Policía Nacional es competente en Catalunya.

La presente proposición no de ley, pretende destacar el cierre de la antigua comisaría de Sant Martí, ubicada en el centro histórico de esta ciudad como consecuen-

cia de dicha reestructuración. Tras años de funcionamiento, actualmente en el edificio que albergaba esta antigua comisaría y que depende de la Dirección de Patrimonio y Suministros del Ministerio del Interior, no se prevén futuras actividades.

Es por este motivo, y dada la poca disponibilidad de terrenos para construir equipamientos de tipo social, educativo o cultural en esta parte de Lleida, que se hace preciso que desde el Ministerio del Interior se lleve a cabo un proceso de diálogo con el ayuntamiento para realizar un convenio de traspaso del edificio con la finalidad de destinar este recinto a actividades de carácter socio-educativo.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a realizar, en un plazo no superior a seis meses, un convenio de traspaso de la antigua comisaría de la Policía Nacional de la calle Sant Martí, ciudad de Lleida, con el Ayuntamiento de Lleida, para que sea destinada a la construcción de equipamientos de carácter socio-educativo.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de junio de 2009.—**Joan Ridaó i Martín**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

### Comisión de Economía y Hacienda

**161/001139**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, presenta la siguiente Proposición no de Ley, para su debate en la Comisión de Economía y Hacienda.

El Gobernador del Banco de España, por enésima vez, ha aprovechado un informe de su entidad sobre la economía española, para posicionarse políticamente reafirmando en el dogma neoliberal de la flexibilización del mercado laboral y el abaratamiento del despido como piedra filosofal para la salida de la crisis.

El actual Gobernador del Banco de España se ha convertido en estos meses en el intelectual orgánico de la

patronal y la derecha española eludiendo su principal tarea en la política de regulación financiera y la supervisión bancaria, cuando es éste el origen de la crisis, que luego se ha trasladado a la economía real y al empleo.

Con ello el Banco de España corre el peligro de perder su imagen institucional y profesional y convertirse en el Vaticano de la doctrina neoliberal.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados:

1.º Expresa su desacuerdo con la doctrina neoliberal del Gobernador del Banco de España que pretende responsabilizar injustamente a los trabajadores de la actual crisis económica.

2.º Recaba del Gobernador del Banco de España a que centre en sus importantes funciones de regulación y de supervisión financiera y evite cualquier nueva distorsión política de su parte a la necesaria concertación social.

3.º Insta al Gobierno, en caso de no reconducirse la actual situación, a tomar las decisiones adecuadas al objeto de recuperar la imagen neutral y profesional de la Institución del Banco de España.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de junio de 2009.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Diputado.—**Joan Herrera Torres**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

## Comisión de Fomento

161/001131

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley relativa al apoyo a la internacionalización de las empresas españolas de obras públicas y transportes, para su debate en la Comisión de Fomento.

Exposición de motivos

Las empresas españolas especializadas en el desarrollo de obra pública, infraestructuras y sistemas de transportes son líderes a escala internacional. La calidad y eficiencia de su trabajo es altamente valorado en

los cinco continentes, como lo prueba el hecho de que ejercicio tras ejercicio encabezan los rankings de adjudicación de obras y servicios.

La experiencia internacional de las empresas españolas del sector abarca desde el desarrollo de proyectos, hasta la ejecución de grandes obras y la gestión de infraestructuras de gran complejidad técnica y funcional, a través de las fórmulas más diversas de colaboración público-privada.

Cuatro de las cinco mayores empresas del mundo en concesiones de infraestructuras de transporte son españolas, y trabajan tanto en grandes naciones como Estados Unidos, Reino Unido, Francia, China, India, Brasil o México como en países de menor dimensión, por ejemplo Portugal, Panamá, Ecuador y Suiza.

El formidable ritmo inversor desarrollado por España en materia de infraestructuras de transporte durante las últimas décadas ha contribuido a aportar experiencia y capacidad competitiva a nuestras grandes empresas. La prioridad que hemos otorgado a los sistemas ferroviarios, por ejemplo, ha convertido a nuestro país en una referencia mundial para todos los Estados que aspiran a mejorar sus propios sistemas, como lo demuestra la reciente visita del Secretario de Transportes del Gobierno de los Estados Unidos.

La actividad internacional de estas empresas contribuye de manera decisiva a cumplir los objetivos de España en el marco de la Estrategia de Lisboa. Este acuerdo europeo establece la apuesta por la I+D+i, la formación cualificada y la generación de actividad productiva de alto valor añadido, como la hoja de ruta que garantiza un desarrollo firme, equilibrado y sostenible a las economías avanzadas.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a desarrollar medidas de impulso a la internacionalización de las empresas españolas especializadas en obra pública, infraestructuras y sistemas de transporte.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de junio de 2009.—**Rafael Simancas Simancas**, Diputado.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

161/001132

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente

Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley relativa a la aplicación del convenio sobre el 1% cultural conforme a los principios de objetividad, transparencia, distribución territorial y concertación con las administraciones autonómica y local, para su debate en la Comisión de Fomento.

#### Exposición de motivos

El Ministerio de Fomento y el Ministerio de Cultura acaban de suscribir el quinto convenio del 1% cultural de las obras públicas. Durante los últimos 23 años, el 1% cultural ha financiado 869 actuaciones, por importe de 530 millones de euros, destinadas a la conservación y el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico en todas las comunidades autónomas de España.

Este último convenio ha definido tres grandes programas de actuación. El más importante está dedicado a la Intervención en el Patrimonio Arquitectónico de Interés Histórico Artístico, y desarrolla fundamentalmente proyectos de recuperación de bienes inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural (BIC) por parte de los gobiernos autonómicos.

Este programa agrupa desde la restauración de castillos y murallas urbanas, hasta la rehabilitación de teatros o museos, incluyendo la recuperación de bienes declarados Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO (12 actuaciones en los últimos cuatro años). Un nuevo programa se especializa en la recuperación de obras públicas con valores históricos y artísticos. Y se establece también un interesante programa de Fomento de la Creatividad Artística, destinado a obras de autores vivos.

El 1% cultural contribuye de manera directa al mejor cuidado del patrimonio común, pero también incide positivamente en la actividad económica, el emprendimiento empresarial y la generación de empleos en las zonas donde se desarrollan las inversiones. Muchos de los elementos recuperados constituyen focos de gran atractivo turístico en todos los territorios de España.

La experiencia de los sucesivos convenios ha permitido ir mejorando las condiciones de selección de proyectos y de desarrollo en las inversiones. Los requisitos que deben reunir los proyectos están perfectamente establecidos. Los criterios de prioridad en la selección también están clarificados. Por otra parte, la aplicación del principio de cofinanciación de las actuaciones ha conseguido un grado creciente de corresponsabilidad en su ejecución por parte de las administraciones concernidas.

No obstante, aún puede mejorarse el funcionamiento del programa mediante la formalización de convenios de colaboración con Comunidades Autónomas y Ayuntamientos, en aplicación de los principios de objetividad y transparencia en la selección de proyectos,

distribución territorial proporcionada de las inversiones, y concertación institucional eficiente.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a continuar con el impulso dado a las actuaciones relativas al 1% Cultural, mediante la formalización de convenios de colaboración con Comunidades Autónomas y Ayuntamientos destinados a la conservación y enriquecimiento del patrimonio histórico, artístico y cultural, atendiendo a los principios de calidad, objetividad, transparencia y distribución territorial proporcionada de las inversiones.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de junio de 2009.—**Rafael Simancas Simancas**, Diputado.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

#### 161/001133

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley relativa al impulso de la movilidad sostenible en la Comunidad de Madrid, para su debate en la Comisión de Fomento.

#### Exposición de motivos

El pasado día 15 de abril, el Ministro de Fomento y la Presidenta de la Comunidad de Madrid acordaron un conjunto de inversiones con el objetivo de contribuir a la mejora de la movilidad sostenible en el ámbito de la región madrileña.

Ambas instituciones apostaron por el diálogo y la concertación como instrumentos fundamentales para atender el interés general, impulsando un buen número de proyectos de inversión en infraestructuras y sistemas de transportes en beneficio del desarrollo social y económico y de la mejora de la calidad de vida en la Comunidad de Madrid.

La calidad, la eficiencia, la intermodalidad, la conectividad, la seguridad, la accesibilidad y la sostenibilidad ambiental han sido los factores clave tenidos en cuenta en la planificación de las inversiones en nueva obra pública para Madrid.

Entre los temas tratados y previstos de tratar en este esfuerzo de diálogo y concertación merecen destacarse los siguientes:

#### Infraestructuras ferroviarias

— Nuevo Plan de Cercanías. Inversión de más de 5.000 millones de euros en el plazo 2009-2015, para 115 nuevos kilómetros de vía, 66 kilómetros de duplicaciones de vías, 25 nuevas estaciones, 55 estaciones modernizadas, 5 intercambiadores, 21.000 plazas más de aparcamiento, para llevar el servicio de cercanías ferroviarias a más del 90% de la población madrileña.

— Estación de Sol, una de las más amplias, modernas y funcionales de Europa, a prestar servicio inmediato en la nueva conexión Atocha-Chamartín,

— Conexiones ferroviarias Torrejón-Chamartín, pendiente de acuerdo definitivo, y Majadahonda-Moncloa, ya incluida en Plan de Cercanías.

— Conexión ferroviaria entre la Estación de Chamartín y la Terminal T4 del Aeropuerto de Barajas, con previsión de puesta en servicio en el año 2010.

— Ampliación de la conexión de Madrid por Alta Velocidad Ferroviaria desde las 17 ciudades actuales hasta las 20 ciudades previstas para el año 2010.

— Ampliación de la Estación de Atocha para atender la expansión de la Alta Velocidad, creando dos terminales independientes para salidas y llegadas, multiplicando por 4 la capacidad de viajeros y por 2 la capacidad de estacionamiento de trenes.

— Culminación de las nuevas Líneas de Alta Velocidad Atocha-Chamartín y Madrid-Levante:

— Impulso a los servicios de mercancías, consolidando el reciente segundo enlace directo e interoperable entre Madrid y Lisboa, y poniendo en marcha un nuevo servicio diario Madrid-Barcelona (Puerto).

#### Aeropuertos

— Participación de la Comunidad de Madrid en la gestión del Aeropuerto de Barajas, conforme al nuevo modelo de gestión aeroportuario en proceso de definición que contribuirá a mejorar la calidad y la seguridad del servicio.

— Continuidad para las inversiones previstas en el Aeropuerto de Barajas para la mejora y acondicionamiento de sus instalaciones, servicios y sistemas tecnológicos, así como un nuevo impulso a las actuaciones encaminadas a rebajar las afecciones por ruidos.

— Sustitución del aeropuerto de Cuatro Vientos por una nueva instalación aeroportuaria de titularidad autonómica en la Comunidad de Madrid.

#### Carreteras

— Desarrollo con la mayor celeridad posible en la ejecución de las Plataformas Reservadas para el transporte público en las autovías de acceso a Madrid.

— Desarrollo conjunto de actuaciones de mejora de la M-40.

— Mejora de la accesibilidad desde la M-40 a Vicálvaro y San Blas, culminando en breve las actuaciones previstas.

— Conexión de la futura M-61, de competencia autonómica, con las autovías estatales A-6 y A-1, cumpliendo los condicionantes legales, la debida preservación ambiental y el acuerdo con las instituciones y vecinos afectados.

— Aceleración de las concesiones de acondicionamiento de las autovías de primera generación.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a desarrollar con la mayor celeridad posible los proyectos de inversión en infraestructuras y sistemas de transporte previstos para la Comunidad de Madrid con el objeto de impulsar la movilidad sostenible, conforme a los acuerdos adoptados con el Gobierno regional y mediante la cooperación con Ayuntamientos, instituciones sociales y entidades ciudadanas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de junio de 2009.—**Rafael Simancas Simancas**, Diputado.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

#### 161/001145

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley, relativa a la señalización de tramos de puntos negros en la provincia de Cádiz para su debate en Comisión de Fomento.

#### Exposición de motivos

El Ministerio de Fomento señalará un total de 223 tramos de puntos negros en la red de carreteras, en virtud del convenio firmado entre dicho Ministerio y la Dirección General de Tráfico.

En la provincia de Cádiz solo se señalarán 9 tramos, cifra a todas luces insuficiente dada la gran cantidad de accidentes que se vienen produciendo en otros muchos puntos, no solo en las carreteras de la red nacional, sino también en las que son de competencia autonómica, de diputación y local.

Pero lo realmente importante es llevar a cabo las obras necesarias para eliminarlos, de forma que se mejoren las condiciones de circulación en nuestras carreteras.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Señalar la totalidad de puntos negros que existen en las carreteras de la provincia de Cádiz.
2. Elaborar un programa de obras para que durante la presente legislatura se eliminen dichos puntos negros, consignándose a ml efecto en los Presupuestos Generales del Estado las cantidades necesarias a tal fin.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de junio de 2009.—**Aurelio Romero Girón**, Diputado.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

## Comisión de Educación, Política Social y Deporte

161/001134

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Proposición no de Ley sobre medidas para establecer un marco normativo específico en relación a las retribuciones de los deportistas profesionales.

Acuerdo:

Teniendo en cuenta la corrección remitida mediante escrito número de registro 77760 y entendiendo que en su apartado 5 se insta al Gobierno al ejercicio de su iniciativa legislativa en la materia y que la Comisión a la que se alude en su apartado 7 no sería una Comisión Parlamentaria, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento y disponer su conocimiento por la Comisión de Educación, Política Social y Deporte. Asimismo, dar traslado al Gobierno, al Grupo proponente y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de junio de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds presenta la siguiente Proposición no de Ley para establecer un marco normativo específico en relación a las retribuciones de los deportistas profesionales, para su debate en la Comisión de Educación, Política Social y Deporte.

Las últimas noticias acontecidas en el mundo del deporte español indican que el fútbol español está sufriendo una burbuja financiera. No sólo se trata de los 94 millones de euros que el Real Madrid va a pagar al Manchester United por la compra de los derechos del jugador portugués Cristiano Ronaldo, cantidad que no contempla sus retribuciones directas o indirectas, sino la de múltiples fichajes, que suman cifras astronómicas en un contexto de crisis. Dinero que es posible por el crédito que dan entidades financieras mientras que la falta de crédito es el principal problema de muchas empresas en nuestro país.

La apertura del mercado de fichajes de cara a la liga 2009-2010, una vez más ha puesto de manifiesto la existencia de unos emolumentos económicos que contrastan con la situación de crisis económica en la que se mueve el fútbol español. Y más aún cuando algunas de estas instituciones son entidades asociativas, cuya responsabilidad de sus gestores queda minimizada en relación a las sociedades anónimas deportivas. Se da además la circunstancia que en el país de la Unión Europea que más paro se está generando es uno de los Estados de la Unión donde jugadores profesionales tributan menos. Mientras que el gobierno británico aprueba medidas que incrementan la retención a las rentas más altas, entre las que se incluye la de los futbolistas de élite, en España es vigente la conocida como ley Beckham conforme los futbolistas que no hayan tributado en España los últimos 10 años tributarán al 24%, un marginal que se aplica para el resto de los mortales a bases liquidables inferiores a 17.707,20 euros. Una política nada apropiada al momento que vivimos.

Según un estudio de 2007 de Ernst & Young se calcula que el coste fiscal de un sueldo de 2 millones de euros en España es de 680.000 euros, mientras que en Italia es de 2 millones de euros, y en Francia de 3,5 millones.

Situaciones como ésta en contexto de crisis económica actual causan perplejidad y rozan los límites éticos. Parece poco aconsejable que clubes futbolísticos superen sus presupuestos anuales en fichajes y salarios,

pero resulta incomprensible que manteniendo deudas millonarias con Hacienda y con la Seguridad Social puedan acceder a créditos cuando a día de hoy el flujo económico todavía no llega a familias ni a PYMES y si llega es en unas condiciones estrictas.

Desconocemos las garantías que avalan operaciones millonarias como las que hemos asistido o podamos asistir así como las condiciones en que se va a retornar el crédito pero sería deseable que no se cayera de nuevo en errores del pasado en que se cubrieron dichos préstamos mediante operaciones urbanísticas. Sería deseable que los clubes futbolísticos dieran ejemplo de ética y transparencia.

Igualmente, desconocemos si las entidades financieras que cubren la operación se están beneficiando de las medidas de apoyo instrumentadas por el Estado español, y han llegado a vender activos al Estado. Si así fuera, consideramos que el Gobierno debería tomar cartas en el asunto, ya que es de todos sabido que hasta la fecha la liquidez conseguida por bancos y cajas no ha llegado a las empresas y los particulares.

Teniendo en cuenta que las Federaciones deportivas son entidades privadas, que actúan por delegación pública, que las Ligas profesionales deben de responder de los presupuestos económicos en la Asamblea de Socios, y que en la Ley del Deporte el CSD debe ejercer el control económico en relación a las entidades deportivas, se hace necesario el impulso de una nueva legislación que regule el cuadro económico de estas entidades, muchas de las cuales son receptoras de dinero público; en muchos casos, en detrimento del deporte de base.

Por todo ello, consideramos que es necesario adoptar medidas para poner límites a los traspasos y a las retribuciones de los deportistas profesionales, dotando al sistema de mayor transparencia y buscando acuerdos entre la Federación y los clubes para hacer una competición más justa e igualitaria como sucede por ejemplo en la NBA, donde se establece un tope salarial para limitar el monto de dinero que los equipos puedan pagar colocando de esta manera a todos los equipos en posiciones financieras similares, sin perder por ello calidad la competición. Con el ánimo de llegar a un acuerdo en relación al mercado de fichajes se hace necesario instrumentalizar, dentro del marco de la Unión Europea, un acuerdo entre FIFA y UEFA en relación a retribuciones, primas, traspasos, derechos de formación, etc.

Por último, recordamos que en esta línea nuestro Grupo Parlamentario ya ha realizado propuestas dirigidas a homogeneizar el tratamiento fiscal de los deportistas en España así como para acabar con las residencias fiscales de los deportistas.

Por todo ello, se presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Acometer una reforma urgente de la actual legislación deportiva, que en la actualidad se ha mos-

trado insuficiente y caduca para adaptarse a los nuevos negocios del fútbol, produciéndose la gran contradicción en relación a exigencia de responsabilidad de determinados dirigentes, encuadrados en SAD —Sociedad Anónima Deportiva—, frente a otros, que permanecen en una estructura asociativa.

2. Promover una reforma del artículo 93 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre Patrimonio, con objeto que jugadores con fichas superiores a los 60.000 euros mensuales no puedan acogerse a una tributación equivalente al 24% del marginal.

3. Promover un pacto entre las Ligas Profesionales de fútbol y las asociaciones de deportistas profesionales para establecer unos límites en el ámbito de los emolumentos profesionales, bajo la propuesta de la autorregulación.

4. A impulsar en el ámbito europeo un modelo de autorregulación privada que limite las cantidades de las fichas de los futbolistas de élite así como un límite en los traspasos.

5. Proceder a la modificación legislativa oportuna para impedir que entidades bancarias que intervienen en dichos fichajes no puedan acudir al plan de rescate financiero del Estado a la venta de activos al Estado.

6. Fijar un plazo para que los clubes deportivos salden sus deudas tributarias.

7. Crear una comisión parlamentaria o interministerial, dependiente de Presidencia, que analice las vías de financiación en relación con la ley de mecenazgo; y por otro lado, la financiación pública a entidades cuya financiación no va destinada interés general de promoción del deporte, como establece el mandato constitucional.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de junio de 2009.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Diputado.—**Joan Herrera Torres**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

**161/001138**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 183 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley, relativa a garantizar el derecho que asiste a los padres a la educación y la enseñanza de sus hijos conforme a sus convic-

ciones pedagógicas, para su debate en la Comisión de Educación, Política Social y Deporte.

#### Exposición de motivos

La decisión de alguna Comunidad Autónoma de no renovar el concierto educativo a un centro docente bajo el argumento de que el centro vulnera toda la normativa vigente en materia de admisión de alumnos y de los principios y fines que inspiran el sistema educativo español al optar por la educación diferenciada introduce confusión cuando no conculca el derecho a la libertad de enseñanza.

Tal calificación sólo obedece a la confusión o a una intención política interesada de desviar la atención sobre los verdaderos problemas de nuestro sistema educativo, pues si la organización por sexos se considerara enseñanza discriminatoria y, en consecuencia, ilegal, ese argumento debería extenderse a cualquier centro, independientemente de cual sea su financiación.

En este caso se ha interpretado equivocadamente la enseñanza diferenciada como «segregación», y no como una opción pedagógica no discriminatoria, sino legítima, que, por tanto, no debe suponer la exclusión del acceso a la financiación pública para los centros y padres que la eligen.

A pesar de las competencias de las administraciones educativas, es al Gobierno a quien de acuerdo con la LOE, le corresponde regular los aspectos básicos a los que deben someterse los conciertos.

No debe obviarse, por otro lado, que no existe una norma con rango de ley en la que se imponga la coeducación en los centros educativos sostenidos con fondos públicos, lo que además debería llevarse a cabo mediante ley orgánica para aplicarla a centros privados de acuerdo con el artículo 81.1 y 149.1.30 de la CE, ya que comportaría una regulación de la libertad constitucionalmente garantizada en el artículo 27.6 de la CE, relativa a la libertad de creación de los centros dentro del respeto a los principios constitucionales.

El propio Tratado de Lisboa, por el que se modifica el Tratado de la Unión Europea y el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, y que ha sido ratificado por la Cámara del Congreso de los Diputados, establece en la Carta europea de los derechos fundamentales que: «Se garantizan, de acuerdo con las normas nacionales que regulen su ejercicio, la libertad de creación de centros docentes dentro del respeto de los principios democráticos, así como del derecho de los padres a asegurar la educación y la enseñanza de sus hijos conforme a sus convicciones religiosas, filosóficas y pedagógicas».

Con anterioridad, la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su undécima reunión, celebrada en París, del 14 de noviembre al 15 de diciem-

bre de 1960, que sigue vigente hasta nuestros días, ya estableció también que «no serán consideradas como constitutivas de discriminación en el sentido del artículo 2 de la presente Convención:

a) La creación o el mantenimiento de sistemas o establecimientos de enseñanza separados para los alumnos de sexo masculino y para los de sexo femenino, siempre que estos sistemas o establecimientos ofrezcan facilidades equivalentes de acceso a la enseñanza, dispongan de un personal docente igualmente calificado, así como de locales escolares y de un equipo de igual calidad y permitan seguir los mismos programas de estudio o programas equivalentes.»

En la medida en que el ideario o carácter propio de un centro recoja la opción por la educación diferenciada como modelo educativo, difícilmente se podrá sostener que el colegio está discriminando por razón de sexo a la hora de admitir a sus alumnos (STC 77/85).

Nuestro país vecino, Francia, promulgó la ley 2008-496 el 27 de mayo de 2008, con diversas disposiciones de adaptación al derecho comunitario en cuanto a la lucha contra las discriminaciones. En ella, se excluye expresamente de la noción de discriminación por razón de sexo la enseñanza que agrupe a los alumnos en razón de su sexo.

Y en nuestro país, en toda la historia de nuestra democracia ningún texto legislativo educativo, la LOE, la LOGSE, LOCE o LOE han dispuesto que la educación diferenciada sea un modelo rechazable y causas de incumplimiento de los conciertos educativos.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Popular propone para su debate, la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que la regulación de los aspectos básicos a que deben someterse los conciertos contemple y garantice expresamente el derecho a la elección del tipo de educación que asiste a los padres recogido en el artículo 27 de la Constitución española y a la de no ser discriminados por la elección de una opción pedagógica, de acuerdo con la Carta europea de los derechos fundamentales recogida en el Tratado de Lisboa.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de mayo de 2009.—**Juan Antonio Gómez Trinidad**, Diputado.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

## Comisión de Trabajo e Inmigración

161/001136

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Proposición no de Ley relativa a la contratación laboral de trabajadores inmigrantes.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, entendiéndose que se insta al Gobierno a ejercer su iniciativa legislativa en la materia, y disponer su conocimiento por la Comisión de Trabajo e Inmigración. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno, al Grupo Parlamentario proponente y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de junio de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la contratación laboral de trabajadores inmigrantes, para su debate en la Comisión de Trabajo e Inmigración.

El reciente y dramático suceso de un trabajador boliviano en situación irregular abandonado en Gandía por su empresario con un brazo amputado en accidente laboral, ha obligado al Gobierno a regularizar la situación del trabajador herido por un procedimiento extraordinario.

Este caso no es excepcional, pues cientos de otros casos parecidos, aunque revistan menos gravedad y tengan menor repercusión mediática, ocurren en las empresas de nuestro país. Sin ir más lejos, en el caso de esta misma empresa, todos los demás trabajadores —menos uno— estaban en la misma situación, que no se habría conocido sin el desgraciado accidente.

En la actualidad están empadronados en España, según el último Padrón de habitantes a 1 de enero de 2009, un total de 5.600.000 extranjeros, de los que 3.300.000 son extranjeros no comunitarios.

De acuerdo con los datos del Ministerio de Trabajo e Inmigración, el número de tarjetas de residencia concedidas a residentes no comunitarios al finalizar el primer trimestre de 2009 era de 2.770.000. En función de ello, se podría considerar que al finalizar el primer trimestre de 2009 existían en España unos 530.000 ciudadanos extranjeros empadronados, pero en situación irregular. Esta cifra es aproximada pues no tiene en cuenta los posibles retornos que se hayan producido sin referencia estadística.

Por otro lado, es difícil estimar el porcentaje de estos ciudadanos extranjeros no comunitarios que puedan estar en edad laboral e interesados en la búsqueda de empleo. Si los datos anteriores son correctos, la cifra no sería superior a las 400.000 personas.

Esos hechos son una muestra de que en España existe un serio problema con relación a la población inmigrante de contratación ilegal y violación de los derechos de los trabajadores, que se fundamenta simplemente en que los trabajadores inmigrantes no cuentan con las autorizaciones administrativas pertinentes.

Además, muchos de estos trabajadores, privados de la posibilidad de un contrato de trabajo legal, incrementan la economía sumergida cuyo porcentaje sobre el PIB es de los más altos de Europa, con graves consecuencias sobre la competencia, la Hacienda Pública y los derechos de los trabajadores.

Igualmente, estas contrataciones irregulares, por su propia naturaleza, presionan a la baja sobre los salarios, incumplen la negociación colectiva, atentan contra la sostenibilidad del sistema de Seguridad Social y dificultan la lucha contra la siniestralidad laboral.

Los efectos, como estamos viendo, de esta situación son extraordinariamente perversos para la justicia y la cohesión social de nuestro país.

Por este motivo, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

— Realizar las modificaciones oportunas en la Ley de Extranjería y en la normativa laboral y de la Seguridad Social con la finalidad de que sean válidos a todos los efectos los contratos de trabajo establecidos con personas en edad laboral procedentes de países no comunitarios, siempre que estas personas cumplan el requisito de estar empadronadas en cualquier municipio del territorio español.

— Establecer, a los efectos anteriores, que los contratos no suscritos por escrito entre empresarios y ciudadanos procedentes de países no comunitarios, tendrán el mismo tratamiento y consecuencias que las

reguladas en el Estatuto de los Trabajadores para los contratos verbales.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de junio de 2009.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Diputado.—**Joan Herrera Torres**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

## Comisión de Cultura

**161/001143**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a instancia del diputado Joan Tardà i Coma, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la colaboración económica estatal en la rehabilitación de la Federació Obrera de Molins de Rei para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

El edificio de la Federació Obrera de Molins de Rei fue proyectado por el arquitecto Cesar Martinell y construido el año 1921 por los fundadores de «l'Associació Obrera», heredera del sindicato «Les Tres Classes de Vapor».

La construcción del edificio es un elemento que se mantiene muy presente en la memoria de la ciudad de Molins de Rei. La ciudadanía actual tienen familiares y antepasados que fueron socios y participaron en la construcción colectiva de la Federació Obrera.

El nuevo edificio de la ciudad sirvió a principios de los años 20 del siglo pasado para albergar la frenética actividad sindical de la época y para ofrecer diversos servicios para los trabajadores como cooperativa de alimentos, mutualidad y asesoramiento laboral. El edificio también incorporó elementos de carácter lúdico y cultural con una sala de actos, cine, sala de baile y un gran bar-café.

En la década de los años 30, la Federació Obrera se presentó a las elecciones locales de 1931 y 1935 agrupando a los partidos y fuerzas políticas de izquierda, ganando las elecciones de 1931 y 1934.

Una vez acabada la guerra civil española, las tropas franquistas ocuparon el edificio y el nuevo orden social y político disolvió la Federació Obrera siendo perseguidos sus dirigentes y socios. El Estado español incautó el edificio a sus socios, legítimos propietarios, y ubicó el Hogar del Productor y la Organización Nacional de Educación y Descanso.

A pesar de lo sucedido, la Federació Obrera continuó siendo un referente importante para Molins de Rei como centro cultural. Por otra parte, también fue sede de la Central Nacional Sindicalista y, tal como sucedió en toda Catalunya, dentro de la estructura sindical franquista surgieron de manera clandestina nuevos movimientos sindicales de izquierda. No es casual que fuera la Federació la entidad que viera nacer Comissions Obreres de Molins de Rei.

Recuperadas las libertades democráticas, el Ayuntamiento intentó gestionar que el edificio fuese retornado a sus legítimos dueños, los socios, cosa que no se produjo hasta el año 1998 cuando muchos de los socios fundadores habían ya desaparecido, razón por la cual, éste fue cedido al Ayuntamiento con el compromiso de que fuese restaurado y dedicado para usos sociales, culturales y cívicos, aquéllos mismos que caracterizaron sus orígenes obreros de principios de los años veinte del siglo pasado.

Transcurridos muchos años, finalmente existe un proyecto ejecutivo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento que conserva el valor patrimonial del edificio modernista y potencia los usos social, cultural y cívico.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno español a:

«1. Comprometer la colaboración económica en el proyecto de rehabilitación del edificio sede de la Federació Obrera de Molins de Rei, para lo cual se consignará la oportuna partida en los próximos Presupuestos Generales del Estado.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de junio de 2009.—**Joan Tardà i Coma**, Diputado.—**Joan Ridao i Martín**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

## Comisión de Sanidad y Consumo

**161/001141**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tenemos el honor de dirigimos a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre el

ejercicio de la homeopatía, para su debate en la Comisión de Sanidad y Consumo.

#### Exposición de motivos

La Organización Mundial de la Salud considera la homeopatía como una medicina tradicional (OMS, 24 Genar. 2003, EB 111. R 12). Esta organización apoya el uso de las medicinas tradicionales cuando éstas han demostrado su utilidad para el paciente y representan un riesgo mínimo.

Por su parte, la Organización Médica Colegial considera que toda terapia, convencional o no, es en sí misma un acto sanitario que precisa de un diagnóstico previo, de una indicación terapéutica y de una aplicación de la misma y que debe ser realizada por un profesional cualificado y legalmente autorizado para ello.

El ejercicio de la homeopatía es un acto sanitario por lo que, de acuerdo con la legislación y, en concreto con la Ley de Ordenación de los Profesionales Sanitarios, requiere la posesión del correspondiente título oficial que habilita para ello.

En España desde 1978 el ejercicio de la medicina homeopática ha tenido un cierto asentamiento como hecho sanitario. En la actualidad se encuentran implantado en los programas formativos de varias universidades españolas.

Por otra parte, los medicamentos homeopáticos se regularon en la Ley 25/1990, del Medicamento, considerándose como medicamentos especiales y señalándose que aquellos productos homeopáticos con indicación terapéutica se someten al régimen de medicamentos previstos en la ley. La regulación de los medicamentos homeopáticos se desarrolló en el Real Decreto 2208/1994. La recientemente aprobada Ley 29/2006, de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios, también contempla los medicamentos homeopáticos. En conclusión los medicamentos homeopáticos con indicación terapéutica han de ser prescritos por médicos y deben ser dispensados en farmacias.

El Real Decreto 1277/2003, por el que se establecen las bases generales de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, considera en su Anexo I como unidad asistencial de terapias no convencionales aquella donde un médico responsable realiza tratamientos de las enfermedades con medicamentos homeopáticos.

Las distintas consultas de medicina homeopática existentes en el territorio nacional contribuyen a la sostenibilidad del sistema sanitario.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que adopte las medidas necesarias para que el ejercicio

de la homeopatía se realice exclusivamente por licenciados en medicina y cirugía.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de junio de 2009.—**Mercedes Coello Fernández-Trujillo**, Diputada.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

## Comisión de Vivienda

### 161/001135

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Josep Antoni Duran i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta, para su discusión ante la Comisión de Vivienda, una Proposición no de Ley para clarificar el nuevo marco fiscal de la vivienda y la rehabilitación.

El Presidente del Gobierno anunció en el debate de política general que las deducciones fiscales de la vivienda en el IRPF sólo se aplicarán para las rentas inferiores a 17.000 euros, a partir del año 2011. Para los ciudadanos con rentas entre 17.000 euros y 24.000 euros se prevé que puedan desgravarse porcentualmente las aportaciones anuales, y quienes declaren más de 24.000 euros y compren una vivienda, no podrán desgravarse nada.

Este anuncio ha generado confusión, tanto en los ciudadanos como en el sector inmobiliario, al no tener claro en qué medida los va a afectar. Una consecuencia parece clara, las familias con rentas medias van a quedar perjudicadas, mientras que nada indica que ello favorezca al acceso a la vivienda por parte de las familias con rentas bajas. Todo ello provoca una incertidumbre que no contribuye positivamente a avanzar en el reto de garantizar el acceso a la vivienda a un precio asequible.

A lo largo de los años, desde las Administraciones Públicas no se ha conseguido dar respuesta a los problemas de acceso de los jóvenes, familias y personas mayores con rentas medias y bajas. Para conseguirlo, es condición necesaria que todos los actores, tanto el ciudadano arrendador, comprador o arrendatario, como las empresas del sector (promotores, constructores, inmobiliarias...), tengan claras las políticas públicas que van a adoptarse en materia de vivienda con el objetivo de alcanzar el deseado equilibrio que permita un desarrollo sostenible. En nada contribuye lanzar a la opinión pública medidas que generan mayor confusión que beneficios reales y, en todo caso, una vez expuesta la iniciativa esta debe analizarse y concretarse en un breve periodo de tiempo, a poder ser con el mayor consenso posible.

Existen dudas sobre los beneficios reales de suprimir las deducciones; sobre cuál será el límite de los ingresos anuales que dará derecho a la percepción de deducciones fiscales; sobre si dicho límite tendrá en cuenta la diferencia de precios de la vivienda según las zonas; su aplicación según el número de miembros que formen la unidad familiar; si contemplará una adaptación al incremento de gastos que tienen las familias en los primeros años. Tampoco se conoce si hay coherencia entre la decisión de recortar deducciones fiscales con otras políticas de vivienda, por ejemplo, los límites para el acceso a las viviendas de protección oficial duplican las cifras de los ingresos anunciados (una persona puede ingresar hasta 51.251 euros anuales para acceder a una vivienda de protección oficial de régimen general); o el hecho de se aplique el mismo límite en todas las zonas cuando los precios de las viviendas en el País Vasco, Madrid o Catalunya más que duplican los precios de algunas zonas como Extremadura, Castilla la Mancha y Castilla y León.

Otros aspectos a clarificar en la fiscalidad de la vivienda de los próximos años es la continuidad de la deducción en la rehabilitación de la vivienda habitual, la aplicación de un IVA reducido a las actuaciones de rehabilitación, la necesidad de reincorporar un mayor porcentaje de deducción en los primeros años debido a los gastos derivados de la compra (muy superiores a años posteriores), el incremento de la base imponible para acceder a las deducciones por las rentas de alquiler. Todo ello, en base a una coherencia unitaria de las políticas de vivienda que permitan en los próximos años hacer realidad la posibilidad que cualquier ciudadano pueda acceder a una vivienda a precios asequibles, ya sea de alquiler o de compra.

Al mismo tiempo, aquellas personas que optaron por el alquiler como fórmula de acceso a una vivienda se encuentran con el contrasentido que, en igualdad de condiciones, un propietario con dificultades para el pago de las cuotas de su hipoteca tiene a su disposición herramientas para facilitar el pago (a través del Real Decreto 1975/2008, de 28 de noviembre, sobre las medidas urgentes a adoptar en materia económica, fiscal, de empleo y de acceso a la vivienda) y, en cambio, no las tienen para facilitar el pago de la cuota mensual del alquiler. En el contexto actual, el régimen de acceso a una vivienda no debería ser discriminatorio en las medidas que el Gobierno impulse.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a presentar un informe en la Comisión de Vivienda del Congreso, en el plazo de tres meses, sobre los siguientes aspectos:

1. La adecuación de las actuales deducciones a la vivienda en el Impuesto de la Renta a las Personas Físicas (IRPF) para el acceso a la vivienda de las familias con rentas medias y bajas y sus posibles alternativas, como pueden ser: incorporar límites de ingresos, límites temporales o deducciones en porcentajes decrecientes.

2. Adecuación de todas las medidas vinculadas a las políticas estatales de la vivienda a las dificultades de acceso a la misma, lo cual comporta tener en cuenta el coste real de la vivienda —sea de compra o alquiler— en cada uno de los territorios y ponderando igualmente el coste de los mismos en las grandes ciudades

3. El mantenimiento de las deducciones vigentes para la rehabilitación de la vivienda habitual.

4. La aplicación de un IVA reducido del 7% —o en su caso del 4%— en todas las obras de rehabilitación de viviendas. Construcción y rehabilitación deben quedar sometidas a un mismo tipo impositivo del IVA.

5. La necesidad de equiparar las deducciones del IRPF aplicables a las viviendas de alquiler y las aplicables a las deducciones de compra.

6. La necesidad de no discriminar fiscalmente la figura del alquiler con opción de compra, mediante medidas como la aplicación de un IVA reducido del 7% y la devolución del IVA deducible soportado a lo largo de la promoción o que su aplicación no suponga un desembolso del IVA.

7. La necesidad de adaptar las actuales medidas de moratoria temporal parcial en el pago de las cuotas de hipoteca, con el objeto de que a las personas que viven en una vivienda de alquiler, en las mismas condiciones que para el acceso de las personas con hipoteca (situación de desempleo, cese de la actividad, pensionista de viudedad), puedan ser beneficiarias de las mismas medidas de apoyo financiero para el pago de las cuotas mensuales de alquiler.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de junio de 2009.—**Josep Antoni Duran i Lleida**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

## Comisión de Ciencia e Innovación

161/001137

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa al fomento de la I+D+i, para su debate en la Comisión de Ciencia e Innovación.

## Exposición de motivos

Los Presupuestos Generales del Estado para 2009 pusieron fin a una década de crecimiento sostenido del gasto público en I+D. Por primera vez, el presupuesto de gastos no financieros descendió para 2009 un 5.1% para el Ministerio de Ciencia e innovación, según los datos ofrecidos por el Gobierno en su presentación, la mayor reducción entre todos los departamentos ministeriales. Posteriormente, el Consejo de Ministros adoptó el pasado 13 de febrero un acuerdo de no disponibilidad presupuestaria, que recortó adicionalmente en 160 millones de euros los créditos asignados al MICIN.

El gasto total en I+D ascendió en 2007 al 1.27% del PIB español, último dato disponible, una cifra todavía muy alejada de los países centrales de la UE (en 2007 Alemania dedicó un 2.53% del PIB a I+D, Francia un 2.08% y el Reino Unido un 1.8%), y significativamente alejado de las medias de la UE (UE-25 1.83%, UE-15 1.91%, UE-Euro 1.86%, para el mismo año 2007). El programa Ingenio 2010, aprobado por el gobierno socialista, fijó en un 2% del PIB el objetivo de gasto para el año 2010, compromiso que fue posteriormente retrasado a 2012 por el Presidente del Gobierno en su discurso de Investidura, al señalar que durante la actual Legislatura se doblarían los recursos para ciencia e innovación, «situándonos por primera vez en toda nuestra historia por encima de la media europea».

Los datos más recientes del Instituto Nacional de Estadística demuestran que el déficit tecnológico español crece desde 2005. Las exportaciones de las empresas españolas de alta tecnología descendieron en 2007 un 4,3% respecto del año anterior, al tiempo que las importaciones crecieron un 6,8% poniendo así de manifiesto el fracaso del Gobierno a la hora de impulsar un modelo de crecimiento basado en la innovación. Un fracaso que también ha quedado patente en el último Informe del Observatorio europeo de innovación que ha situado a España en un triste 16º lugar, muy lejos de los objetivos marcados.

Las causas de este retroceso son múltiples, y se alimentan entre sí: un sistema educativo escasamente orientado hacia el conocimiento científico y carente de incentivos para los más innovadores; una Universidad alejada de las necesidades socio-económicas en materia de investigación científica y técnica; un maltrato permanente a todos aquellos que pretenden hacer de la ciencia su carrera profesional; una desconfianza anticuada hacia el papel de la iniciativa privada; unos cambios constantes en la estructura administrativa encargada de establecer las orientaciones políticas básicas en esta materia, etc. En definitiva, el gobierno socialista ha demostrado, una y otra vez, que carece de una estrategia clara y sostenida que permita desplegar todo su potencial innovador, a la sociedad española.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso propone para su debate y votación la siguiente

## Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Realizar un esfuerzo presupuestario sostenido que permita situar el gasto español en I+D en un 2% del PIB en esta Legislatura, con una participación del sector privado superior al 55%.

2. Reponer las partidas presupuestarias recortadas y, en especial, las destinadas a la financiación de los centros tecnológicos, pieza esencial para la transferencia de tecnología al sector privado.

3. Modificar los criterios de asignación de los fondos FEDER del programa operativo de Economía basada en el conocimiento (POEC), así como del Fondo Tecnológico, para hacer posible la cofinanciación privada de proyectos.

4. Fomentar el intercambio, con carácter temporal o permanente, de investigadores entre el sector público y el privado a través de incentivos que favorezcan la carrera profesional de los investigadores públicos,

5. Impulsar la ciencia y la tecnología en todas las etapas del sistema educativo, transmitiendo su importancia en la enseñanza obligatoria y promoviendo vocaciones científicas en la enseñanza superior y en la formación profesional.

6. Promover el desarrollo de todas las posibilidades que puedan conducir la creación de empresas de base tecnológica, tanto las que surgen del seno de los organismos públicos (spin-off) como las que se consolidan desde el sector industrial (start-up).

7. Fomentar una política de compras y programas públicos que, respetando los principios de mercado y la reglamentación de la Unión Europea, favorezca el estímulo de nuestra innovación y capacidad competitiva para equilibrar nuestra balanza tecnológica, estimulando la demanda temprana, a través de una correcta coordinación de las políticas de fomento de la I+D-3-i y los grandes proyectos de inversión.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de junio de 2009.—**Gabriel Elorriaga Pisarik**, Diputado.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

### Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo

161/001144

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley, relativa a la modifica-

ción del régimen de cesión de la titularidad de bienes inmuebles en la concesión de subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo por parte de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), para su debate en la Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

#### Exposición de motivos

Desde hace varios años, las bases que regulan la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), cambiaron el modo en que se cedía la titularidad de los bienes inmuebles que fueran construidos bajo la subvención de la Agencia.

Antes de que se produjera dicho cambio, la propiedad de dichos inmuebles pasaba a la Organización No Gubernamental local. Esto es, que pasaba a formar parte del patrimonio de las asociaciones o fundaciones con las que se coopera en el país objeto de las subvenciones de la AECID.

Ahora, sin embargo, esta cesión ha de hacerse obligatoriamente bien a entidades públicas del país donde se está ejecutando el proyecto o bien a los beneficiarios de dicho proyectos.

Sin embargo, esta medida de ninguna manera fortalece la sociedad civil ni el tejido social de los países receptores de la Ayuda Oficial al Desarrollo española. Además, este tipo de medidas no se pueden realizar con carácter general dado que muchas veces no existe transparencia en muchas administraciones públicas en los países destinatarios de nuestra cooperación. Falta de transparencia que viene reflejada en el aumento de la corrupción en muchos de estos países.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que adopte los mecanismos necesarios para cambiar las bases reguladoras de concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y que la titularidad de los bienes inmuebles construidos bajo los proyectos de cooperación de la AECID pasen a las Organizaciones no Gubernamentales locales.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de junio de 2009.—**Gonzalo Robles Orozco**, Diputado.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

## PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 189 del Reglamento, las siguientes preguntas orales al Gobierno en Comisión, disponer su conocimiento por las Comisiones que se indican, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de junio de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

### Comisión de Interior

**181/001891**

Grupo Parlamentario Mixto (UPyD)

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Interior

Diputada doña Rosa Díez González

Texto:

¿Qué medidas ha adoptado el Ministerio del Interior para paliar el preocupante estado de masificación de los centros penitenciarios?

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de junio de 2009.—**Rosa Díez González**, Diputada.

**181/001893**

Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió)

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Defensa

Diputado don Jordi Xuclà i Costa

Texto:

Al Secretario de Estado de Defensa, con motivo de su comparecencia en la Comisión de Defensa del próximo miércoles 24 de junio de 2009.

¿Considera que el Gobierno cumple con su compromiso de ceder totalmente y de forma incondicionada a la ciudad de Barcelona el Castell de Montjuïc manteniendo, según se desprende de los estatutos definitiva-

mente aprobados del ente rector del *Centre per la Pau*, la vicepresidencia primera y dos vocalías en el mismo?

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de junio de 2009.—**Jordi Xuclà i Costa**, Diputado.

## Comisión de Fomento

**181/001888**

Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió)

Diputado don Pere Macias Arau

Texto:

Al Ministro de Fomento:

¿Qué acuerdos bilaterales para volar fuera de la Unión Europea excluyen al aeropuerto del Prat como aeropuerto válido para el tráfico internacional entre los dos países?

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de junio de 2009.—**Pere Macias Arau**, Diputado.

**181/001889**

Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió)

Diputado don Pere Macias Arau

Texto:

Al Ministro de Fomento:

¿Qué actuaciones está realizando el Gobierno para modificar los acuerdos bilaterales en los que se excluye al aeropuerto del Prat del tráfico aéreo entre los Estados firmantes?

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de junio de 2009.—**Pere Macias Arau**, Diputado.

**181/001890**

Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió)

Diputado don Pere Macias Arau

Texto:

Al Ministro de Fomento:

¿Cómo justifica el Gobierno la existencia de tantos acuerdos bilaterales en los que se excluye al aeropuerto del Prat del tráfico aéreo entre los Estados firmantes?

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de junio de 2009.—**Pere Macias Arau**, Diputado.

## Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca

**181/001858**

Grupo Parlamentario Socialista

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca

Diputado don Manuel Ceferino Díaz Díaz

Texto:

Teniendo en cuenta que las legislaciones española y europea exigen que los datos que consten en el Censo de la Flota Pesquera operativa y en el Registro de Buques y empresas navieras sean lo más fidedignos posible para llevar a cabo el control sobre esfuerzo pesquero de la flota, entre otras cosas, se está realizando un nuevo proceso de regulación reglado.

Los intentos anteriores de regularización en la materia no fueron muy exitosos. Por ello, teniendo en cuenta que se agotan los tiempos, preguntamos:

¿Qué dificultades se están encontrando para la materialización general de la regularización?

¿Existen algunos problemas específicos que obliguen a un estudio previo?

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de mayo de 2009.—**Manuel Ceferino Díaz Díaz**, Diputado.

**181/001892**

Grupo Parlamentario Mixto (BNG)

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Medio Ambiente

Diputada doña Olaia Fernández Davila

Texto:

Dado que el Gobierno se comprometió a pagar las ayudas a mes vencido a los trabajadores del mar y

armadores afectados por los paros obligatorios de 3 meses de duración, ¿por qué razón se incumple dicho compromiso y se procede al pago de las ayudas con tanto retraso?

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de junio de 2009.—**Olaia Fernández Davila**, Diputada.

---

## Comisión de Ciencia e Innovación

**181/001859**

Grupo Parlamentario Socialista

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Ciencia e Innovación

Diputada doña María Dolors Puig Gasol

Texto:

¿Qué objetivos pretenden alcanzar con las instalaciones del Gran Telescopio de Canarias?

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de mayo de 2009.—**María Dolors Puig Gasol**, Diputada.

---

**181/001860**

Grupo Parlamentario Socialista

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Ciencia e Innovación

Diputada doña Sara García Ruiz

Texto:

¿Cómo valora el Gobierno la adhesión de España al Comité Científico Internacional del Ártico?

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de mayo de 2009.—**Sara García Ruiz**, Diputada.

---

**181/001861**

Grupo Parlamentario Socialista

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Ciencia e Innovación

Diputado don Luis Juan Tomás García

Texto:

¿Cómo valora el Gobierno la construcción del nuevo Centro del Instituto Español de Oceanografía en Tenerife?

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de mayo de 2009.—**Luis Juan Tomás García**, Diputado.

---

**181/001862**

Grupo Parlamentario Socialista

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Ciencia e Innovación

Diputado don Guillermo Bernabeu Pastor

Texto:

¿Cómo valora el Gobierno la participación de España en la Organización Europea para la Investigación Nuclear (CERN)?

---

## COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

AUTOR: Tribunal Constitucional.

**233/000067**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(233) Cuestión de inconstitucionalidad.

Sentencia dictada por el citado Tribunal en las cuestiones de inconstitucionalidad acumuladas números 5516/2000 y 5517/2000, planteadas por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Santa Cruz de Tenerife, por supuesta inconstitucionalidad de la Disposición Transitoria Primera de la Ley del Parlamento de Canarias 2/1999, de 4 de febrero, de Medidas urgentes econó-

micas de orden social y relativas al personal y a la organización administrativa de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 1999.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de junio de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

La Sala Segunda del Tribunal Constitucional, compuesta por don Guillermo Jiménez Sánchez, Presidente, don Vicente Conde Martín de Hijas, doña Elisa Pérez Vera, don Eugeni Gay Montalvo, don Ramón Rodríguez Arribas y don Pascual Sala Sánchez, Magistrados, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En las cuestiones de inconstitucionalidad acumuladas núms. 5516-2000 y 5517-2000 planteadas por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Santa Cruz de Tenerife en relación con la disposición transitoria primera de la Ley del Parlamento de Canarias 2/1999, de 4 de febrero, de medidas urgentes económicas, de orden social y relativas al personal y a la organización administrativa de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 1999, por posible vulneración del art. 149.1.18ª CE. Han formulado alegaciones el Abogado del Estado, el Fiscal General del Estado y el Gobierno y el Parlamento de Canarias. Ha sido Ponente el Magistrado don Pascual Sala Sánchez, quien expresa el parecer de la Sala.

[...]

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española,

Ha decidido

Desestimar las presentes cuestiones de inconstitucionalidad.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado»

Dada en Madrid, a 15 de junio de 2009.

**233/000068**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(233) Cuestión de inconstitucionalidad.

AUTOR: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el citado Tribunal en la cuestión de inconstitucionalidad número 2917/2007, planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en relación con la Disposición adicional trigésimo cuarta de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en la redacción dada por Ley 14/2000, de 29 de diciembre, por posible vulneración del artículo 117.3 en relación con los artículos 106.1, 118 y 24.1 todos ellos de la Constitución.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de junio de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

La Sala Primera del Tribunal Constitucional, compuesta por doña María Emilia Casas Baamonde, Presidenta, don Jorge Rodríguez-Zapata Pérez, don Manuel Aragón Reyes y don Pablo Pérez Tremps, Magistrados, ha pronunciado

## EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

## SENTENCIA

En la cuestión de inconstitucionalidad núm. 2917-2007, planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en relación con la disposición adicional trigésimo cuarta de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, en la redacción dada a la misma por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre. Han sido parte el Abogado del Estado y el Fiscal General del Estado. Ha sido Ponente el Magistrado D. Manuel Aragón Reyes, quien expresa el parecer de la Sala.

[...]

## FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española,

Ha decidido

1.º Inadmitir la presente cuestión de inconstitucionalidad por lo que respecta al apartado segundo de la disposición adicional trigésimo cuarta de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en la redacción dada al mismo por la disposición adicional séptima de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre.

2.º Declarar inconstitucional y nulo el apartado primero de la disposición adicional trigésimo cuarta de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en la redacción dada al mismo por la disposición adicional séptima de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 15 de junio de 2009.

**233/000069**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(233) Cuestión de inconstitucionalidad.

AUTOR: Tribunal Constitucional

Sentencia dictada por el citado Tribunal en las cuestiones de inconstitucionalidad acumuladas números 1236/2001 y 430/2002, planteadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en relación con la Disposición transitoria primera, apartado 3), de la Ley del Parlamento de Canarias 2/1999, de 4 de febrero, de medidas urgentes, económicas, de orden social y relativas al personal y a la organización administrativa de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 1999, por posible vulneración de los artículos 14 y 149.1.18 de la Constitución.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de junio de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

La Sala Primera del Tribunal Constitucional, compuesta por doña María Emilia Casas Baamonde, Presidenta, don Jorge Rodríguez-Zapata Pérez, don Manuel Aragón Reyes y don Pablo Pérez Tremps, Magistrados, ha pronunciado

## EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

## SENTENCIA

En las cuestiones de inconstitucionalidad acumuladas núms. 1236-2001 y 430-2002 planteadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en relación con la disposición transitoria primera, apartado tres, de la Ley del Parlamento de Canarias 2/1999, de 4 de febrero, de medidas urgentes económicas, de orden social y relativas al personal y a la organización administrativa de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 1999, por posible vulneración de los arts. 14 y 149.1.18ª CE. Han formulado alegaciones el Abogado del Estado, el Fiscal General del Estado y el Gobierno y el Parlamento de Canarias. Ha sido Ponente el Magistrado don Pablo Pérez Tremps, quien expresa el parecer de la Sala.

[...]

## FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española,

Ha decidido

Desestimar las presentes cuestiones de inconstitucionalidad.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 15 de junio de 2009.

## COMUNIDADES AUTÓNOMAS

**093/000015**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(93) Convenios entre Comunidades Autónomas.

AUTOR: Comunidad Autónoma de Castilla y León-Cortes.

Convenio de colaboración entre las Comunidades Autónomas de Cantabria, Castilla y León y Principado de Asturias para la gestión coordinada del Parque Nacional de los Picos de Europa.

Acuerdo:

Trasladar a la Comisión Constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 del Reglamento de la Cámara, así como comunicar al Senado y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, poniéndolo en conocimiento de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y del Parlamento de la citada Comunidad Autónoma.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de junio de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE CANTABRIA, CASTILLA Y LEÓN Y PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA LA GESTIÓN COORDINADA DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA

Reunidos en León el 9 de marzo de 2009.

El Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Revilla Roiz, Presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, actuando en nombre y representación del Gobierno de Cantabria, en ejercicio de las competencias de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con las facultades que le son conferidas a la Comunidad Autónoma por el artículo 25.7 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía de Cantabria, en la redacción ordenada por la Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre.

El Excmo. Sr. D. Juan Vicente Herrera Campo, Presidente de la Junta de Castilla y León, actuando en nombre y representación de la misma, en el ejercicio de las competencias de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y de acuerdo con las facultades que le son conferidas a la Comunidad Autónoma por el artículo 27.1 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León aprobado por Ley Orgánica 14/2007 de 30 de noviembre de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

El Excmo. Sr. D. Vicente Álvarez Areces, Presidente del Principado de Asturias, actuando en nombre y representación del Gobierno del Principado de Asturias, en el ejercicio de las competencias de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y de acuerdo con las facultades que le son conferidas a la Comunidad Autónoma por el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, en la redacción ordenada por la Ley Orgánica 1/1999, de 5 de enero.

## MANIFIESTAN

El artículo 145.2 de la Constitución Española establece que los Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas puedan prever la celebración de Convenios de Colaboración entre las Comunidades, para la gestión y prestación de servicios propios correspondientes a las mismas. En este sentido, el artículo 31 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, en la redacción dada por la Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, el artículo 60.1 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y el artículo 21 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, aprobado por Ley Orgánica

nica 7/1981, de 30 de diciembre, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/1999, de 5 de enero, prevén que las referidas Comunidades Autónomas pueden celebrar Convenios con otras Comunidades para la gestión y la prestación de servicios propios correspondientes a materias de su competencia exclusiva.

Que la Comunidad Autónoma de Cantabria ostenta, en el marco de la legislación básica del Estado, competencias en materia de protección del medio ambiente y de los ecosistemas en virtud de lo previsto en el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre.

Que la Comunidad Autónoma de Castilla y León ostenta, en el marco de la legislación básica del Estado, competencias en materia de montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias, pastos y espacios naturales protegidos en virtud de lo previsto en el artículo 71 de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Que la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias ostenta, en el marco de la legislación básica del Estado, competencias en materia de montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias, pastos y espacios naturales protegidos.

Que dichas competencias fueron asumidas, respectivamente y por lo que se refiere a las Comunidades Autónomas de Cantabria, Castilla y León, y Principado de Asturias, en virtud de los Reales Decretos 1350/1984, 1504/1984, y 1357/1984, todos ellos de 8 de febrero de dicho año.

Que la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 4 de noviembre del 2004, por la que se estiman parcialmente los recursos de inconstitucionalidad 460/1998, 469/1998 y 483/1998, interpuestos contra la Ley 41/1997, de 5 de noviembre, por la que se modifica la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, otorgando las competencias de gestión de los Parques Nacionales a las Comunidades Autónomas en los que aquéllos se asientan, ha venido a modificar el status hasta ahora vigente en la gestión de los Parques Nacionales.

Resulta por tanto preciso que las Comunidades Autónomas afectadas realicen la gestión del Parque en sus respectivos territorios, integrando su actividad del modo que resulte más adecuado.

Que, en el caso del Parque Nacional de los Picos de Europa, heredero del primer Parque Nacional español, el de la Montaña de Covadonga, declarado ya en 1918 y que en la actualidad se asienta sobre los tres macizos de dicha formación montañosa, distribuidos en el territorio de las Comunidades Autónomas de Cantabria, Castilla y León y Principado de Asturias, constituyendo una unidad geomorfológica, y con unos ecosistemas, fauna y flora asociados, sistemas de utilización del territorio y etnografía y cultura profundamente interrelacionados y ajenos a las delimitaciones administrativas, la aplicación de dicha Sentencia exige la articulación de adecuados mecanismos de coordi-

nación de la planificación y gestión de dicha figura de protección, con la finalidad de alcanzar los objetivos de conservación que estableció la Ley 16/1995, de 30 de mayo, de declaración del Parque Nacional de los Picos de Europa, protegiendo la integridad de los ecosistemas incluidos dentro de sus límites y contribuyendo a la protección y recuperación de los valores culturales y antropológicos propios de este espacio natural.

Por ello, es propósito de estas Comunidades Autónomas suscribir un Convenio de Colaboración para la gestión coordinada del Parque Nacional de los Picos de Europa.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que les confiere la Constitución y los respectivos Estatutos de Autonomía, y reconociéndose con capacidad suficiente para formalizar este Convenio, lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración de las Comunidades Autónomas firmantes en la gestión coordinada del Parque Nacional de los Picos de Europa (nominado en adelante en el presente documento Parque), cuyos límites son los que vienen definidos en el Anexo I de la Ley 16/1995, de 30 de mayo, de declaración de dicho espacio protegido.

Segunda. Finalidad.

Son finalidades del presente Convenio:

1. Establecer criterios comunes para la planificación y gestión del conjunto del Parque que sean respetuosos con las singularidades locales y que garanticen la unidad ambiental en dicho espacio.
2. Elaborar y desarrollar los diferentes instrumentos de planificación y gestión coordinada del Parque.

Tercera. Instrumentos de planificación.

1. El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, en desarrollo de los criterios generales del Plan Director de Parques Nacionales establecerá, de forma coordinada para la totalidad del espacio, su zonificación, la regulación de los usos y actividades que se desarrollan o puedan desarrollarse, así como las medidas de conservación, restauración y mejora de los recursos naturales que sean necesarias.
2. El Plan Rector de Uso y Gestión establecerá las normas, directrices y criterios generales de uso y orde-

nación, zonificación y regulación de las actuaciones a realizar en este Parque.

3. El Plan de Desarrollo Sostenible definirá las líneas maestras para las actuaciones, infraestructuras e inversiones públicas encaminadas al desarrollo socio-económico del ámbito del Parque.

4. Todos estos instrumentos y aquellos otros documentos que los desarrollen, serán elaborados por una Comisión constituida al efecto por representantes de las Consejerías con competencias en materia de espacios naturales protegidos de las tres Comunidades Autónomas, y aprobado según las normas de tramitación aplicables en cada una de dichas Comunidades.

#### Cuarta. Órganos de gestión y participación del Parque.

1. Se establecen como órganos de gestión del Parque los siguientes:

- a) Comisión de Gestión.
- b) Comité Técnico,
- c) Director-Conservador y co-directores.

2. Se establece como órgano de participación el Patronato.

3. Se creará como instrumento de apoyo a la gestión coordinada del Parque un Consorcio Ínter autonómico denominado «Consorcio Parque Nacional de los Picos de Europa» (en adelante Consorcio).

#### Quinta. Comisión de Gestión.

1. Del ejercicio de las funciones de gestión correspondientes derivadas del presente Convenio se encargará una Comisión de Gestión integrada por el titular de la Consejería competente en materia de espacios naturales protegidos de cada una de las Administraciones firmantes, o persona que éste nombre, teniendo cada uno de ellos un voto, Cada Administración podrá nombrar un segundo representante, con voz pero sin voto.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la Administración respectiva podrá sustituir al miembro titular por otro, acreditándolo ante la Secretaría de la Comisión.

2. La Comisión de Gestión quedará validamente constituida en el momento en el que las Administraciones designen a sus representantes y se haya reunido por primera vez. A estos efectos y siguiendo el orden alfabético, la iniciativa de la convocatoria de la primera reunión corresponderá al Gobierno de Cantabria, al cual comunicarán los restantes miembros del Consorcio sus respectivos representantes.

3. La Presidencia de esta Comisión recaerá cada año, sucesivamente, en el representante de cada una de las Administraciones firmantes sorteando la primera Presidencia y siguiendo el orden alfabético creciente.

El Director-Conservador asistirá, con voz y sin voto, a las reuniones de la Comisión de Gestión, actuando como Secretario.

4. La regla general de adopción de los Acuerdos de la Comisión será la unanimidad.

No obstante, si no se alcanzara la misma, el Acuerdo será adoptado por mayoría de los miembros presentes de la Comisión, si bien, si un asunto a debate se centra en una actuación a desarrollar, en exclusiva, en la porción territorial del Parque correspondiente a una determinada Comunidad Autónoma, el Acuerdo que se adopte, para su validez, deberá contar con el voto favorable del representante de esa Administración.

5. La Comisión de Gestión vinculará con sus acuerdos a las diferentes Administraciones firmantes del Convenio, sin perjuicio de las competencias de otros órganos de las mismas.

6. La Comisión de Gestión se reunirá, al menos, dos veces al año y siempre que lo solicite la representación de cualquiera de las Administraciones firmantes.

Podrán celebrarse sesiones sin previa convocatoria cuando estén presentes todos sus miembros y éstos así lo acuerden por unanimidad, estableciendo del mismo modo el orden del día.

7. Esta Comisión podrá delegar funciones en el Director-Conservador o en el Comité Técnico previsto en el artículo siguiente.

8. La Comisión de Gestión tiene atribuidas las siguientes competencias:

a) Supervisión y tutela de la dirección, administración y conservación del Parque.

b) Ejercer el gobierno y la dirección superior de todos los servicios del Consorcio y cuantas funciones le encomiende expresamente sus Estatutos.

c) Promover la redacción de los instrumentos de planificación y de sus revisiones periódicas, así como proponer su aprobación a los órganos correspondientes de cada Comunidad Autónoma, previo informe del Patronato en los casos que resulte preceptivo.

d) Proponer a los órganos competentes la celebración de los convenios de colaboración que se estimen necesarios.

e) Aprobar la memoria anual de actividades y resultados y cuantos otros informes sea preceptivo emitir.

f) Aceptar, en su caso, cualquier tipo de aportación o donación de personas físicas o jurídicas destinadas a mejorar el espacio protegido y su área de influencia socioeconómica.

g) Todas aquellas actuaciones que se consideren necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos del Convenio.

9. Asimismo actuará como Comisión de seguimiento del presente Convenio, teniendo como función el seguimiento y control del cumplimiento del acuerdo, resolviendo las dudas que pueda suscitar su interpretación o aplicación.

#### Sexta. Comité Técnico.

1. Para la adecuada coordinación, por lo que se refiere al ejercicio de las competencias de gestión técnica común del Parque, se establece un Comité Técnico, integrado por el Director Conservador, los co-directores del Parque y un técnico de cada Administración firmante con responsabilidades de gestión de espacios naturales protegidos.

2. El Comité Técnico se reunirá al menos dos veces al año y siempre que sea convocada por el Director-Conservador, bien por propia iniciativa o a propuesta de cualquiera de los co-directores.

3. Corresponde al Comité Técnico el ejercicio de las siguientes funciones:

a) El establecimiento de criterios para la gestión común del Parque, en aplicación de las directrices establecidas por la Comisión de Gestión.

b) La preparación de los diferentes asuntos que deban ser vistos y resueltos por la Comisión de Gestión, planteando las alternativas que resulten de aplicación y, en-su caso, formulando la propuesta correspondiente.

c) Proponer a la Comisión de Gestión cuantas mejoras de los servicios y las actividades de gestión del Parque consideren adecuado.

#### Séptima. Director Conservador y co-directores.

1. Cada Comunidad Autónoma, a través de su órgano competente, nombrará un co-director que tendrá la responsabilidad de la administración y ejecución de las actividades del Parque en su territorio respectivo.

2. De forma rotatoria, con una periodicidad anual, un co-director ejercerá las funciones de Director-Conservador del Parque, a efectos de representatividad de este espacio en el conjunto de la Red y en cuantas actuaciones exteriores fuese preciso. Asimismo ejercerá en las mismas fechas las funciones de Director del Consorcio.

Los turnos de dirección del Parque coincidirán con los de la Presidencia de la Comisión de Gestión.

#### Octava. Consorcio.

1. El Consorcio denominado «Consorcio Parque Nacional de los Picos de Europa» se configura como una entidad de Derecho Público de carácter asociativo y dotada de personalidad jurídica propia.

2. Dicho Consorcio tiene por objeto articular la cooperación técnica, administrativa y económica, entre las Administraciones consorciadas, a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada las actuaciones comunes que a las Comunidades Autónomas indicadas les corresponden en materia de conservación, uso público, investigación, educación ambiental y cualesquiera otras precisas para garantizar la unidad ambiental del Parque.

3. Al Consorcio se le dotarán los medios materiales y personales necesarios para el ejercicio de sus funciones.

4. La estructura de dicho Consorcio, su composición y funcionamiento se establecerán en los Estatutos aprobados al efecto.

#### Novena. Patronato del Parque.

1. El Patronato es el órgano de participación de la sociedad en el Parque, donde estarán representados, al menos, las administraciones públicas y aquellas instituciones, asociaciones y organizaciones relacionadas con el Parque, o cuyos fines concuerden con los principios inspiradores de la legislación básica en materia de parques nacionales.

2. El Patronato se adscribe a efectos administrativos a la Comunidad Autónoma que ejerza la Presidencia de la Comisión de Gestión.

3. La Presidencia del Patronato corresponderá al Presidente de la Comisión de Gestión.

4. La composición y funciones de este órgano serán las que se establezcan en la legislación básica en materia de parques nacionales.

#### Décima. Medios económicos vinculados al cumplimiento del presente Convenio.

Las Comunidades Autónomas firmantes, para realizar la gestión coordinada del Parque, aportarán los medios materiales necesarios que, como mínimo, serán los recibidos en concepto de traspaso por el Estado a las Comunidades Autónomas de Cantabria, de Castilla y León y del Principado de Asturias para la gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

#### Undécima. Jurisdicción competente.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico administrativa y en caso de conflicto será sometida su resolución a la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### Duodécima. Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia indefinida.

#### Decimotercera. Tramitación y entrada en vigor.

1. Las Partes firmantes, si estuviesen obligadas a ello y no se hubiese requerido dicha autorización con carácter previo, se comprometen a someter este Convenio inmediatamente a la aprobación o ratificación de sus respectivas Asambleas Legislativas. Obtenida esta aprobación o ratificación, las Partes se darán cuenta de la misma.

2. Conforme a lo preceptuado en el artículo 31 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, en el artículo 60.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y en el artículo 21 del Estatuto de Autonomía del Principado de Astu-

rias, la celebración del presente Convenio, antes de su entrada en vigor, será comunicada a las Cortes Generales.

3. El Convenio entrará en vigor transcurridos treinta días desde la recepción de dicha comunicación por las Cortes Generales, sin que se hubiesen manifestado reparos y necesitará, en todo caso, de que se hayan producido y entrado en vigor los trasposos de funciones y servicios del Estado a las Comunidades Autónomas de Cantabria, de Castilla y León y del Principado de Asturias en materia de gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

Caso de que las Cortes Generales, o alguna de las Cámaras, manifiesten algún reparo al contenido del

Convenio, se estará a lo dispuesto en los respectivos Estatutos de Autonomía.

Decimocuarta. Publicación.

El presente Convenio se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias».

Y en prueba de conformidad firman el original por sextuplicado en el mismo lugar y fecha arriba indicados.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

